



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:32882/2018

VISTO:

La solicitud del señor Rector y el proyecto presentado por el Área de Asuntos Académicos referido al reconocimiento y certificación de los saberes y competencias adquiridas por los estudiantes de esta Casa que hayan aprobado parcialmente el plan de estudios de una o más carreras; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de esta Casa de Estudios, la universidad como ente autónomo tiene el pleno gobierno de sus estudios y expide los títulos y certificados de competencias correspondientes a los estudios realizados en sus facultades, escuelas, institutos y colegios dependientes e incorporados o que se incorporen a su régimen;

Que del estudio estadístico de las trayectorias académicas de los estudiantes de esta universidad se desprende que un gran número de ellos no logran concluir sus estudios universitarios por diversos motivos, aun cuando cuentan con saberes y habilidades adquiridos en su paso por esta universidad, los cuales favorecen su inserción en la sociedad;

Que, por lo tanto, resulta conveniente posibilitar a estos estudiantes a acceder a una constancia de los logros académicos alcanzados a los fines de la inclusión y reconocimiento en el ámbito laboral;

Que ello importa un verdadero derecho de los estudiantes pues los saberes y habilidades adquiridas constituyen un patrimonio académico que han construido legítimamente;

Que, en ese sentido, es equitativo y conveniente emitir un meritorio reconocimiento a todos los estudiantes que han cursado en las instituciones universitarias;

Que esta Universidad, mediante la Resolución Rectoral N° 502/18, refrendada por Resolución H.C.S. N° 568 del mismo año, invitó a las unidades académicas a adherirse al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de la Educación Superior implementado por Resolución N° 1870/16 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que esta Universidad ha suscripto convenios de reconocimiento de Trayectos Formativos o Créditos con distintas Universidades Latinoamericanas y del Caribe;

Que ha tomado participación la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a través del Área de Asuntos Académicos del Rectorado se extienda un certificado en el que consten: materias, asignaturas u otros trayectos formativos que haya aprobado el estudiante, con indicación de la carga horaria total de los mismos, así como los conocimientos y/o competencias adquiridas.

ARTÍCULO 2°.- El trámite deberá ser iniciado por el interesado en la unidad académica correspondiente, la que deberá elevarlo al Área de Asuntos Académicos, informando detalladamente los aspectos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El certificado será exclusivamente académico y deberá contener la leyenda "Certificado de Estudios Parciales".

ARTÍCULO 4°.- El certificado aquí establecido es independiente del Título de Bachiller Universitario; sin perjuicio de lo cual, cuando se haya expedido dicho título, la certificación se confeccionará sobre las actividades académicas realizadas con posterioridad a la obtención del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a las Unidades Académicas elevar a este H. Consejo los actos resolutivos explicitando los saberes adquiridos (competencias, conocimientos y habilidades) por los estudiantes.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Prosecretaría de Informática la implementación de los sistemas que fueren necesarios para la implementación de la presente, conforme los requerimientos que al efecto formule la Secretaria de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a las Unidades Académicas de esta Universidad.

/gc

